Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0304

Requiérase nuevamente al abogado JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO, en los términos indicados en proveído de 24 de enero de 2023 (archivo 53), pues si bien anunció en el escrito obrante en el archivo 56 que estaba aportando el poder aún pendiente, lo cierto es que no adjuntó dicho documento.

De otro lado, téngase en cuenta que la demandada MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. fue notificada mediante el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (archivo 55 fls.1 a 4); no obstante, optó por guardar silencio.

Por último, atendiendo la petición elevada por la señora apoderada del extremo activo y dado que la misma luce viable, según los soportes recientemente arrimados (archivo 55 fl6.), el Despacho **decreta** el emplazamiento de la enjuiciada ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Secretaría, proceda atendiendo las pautas del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

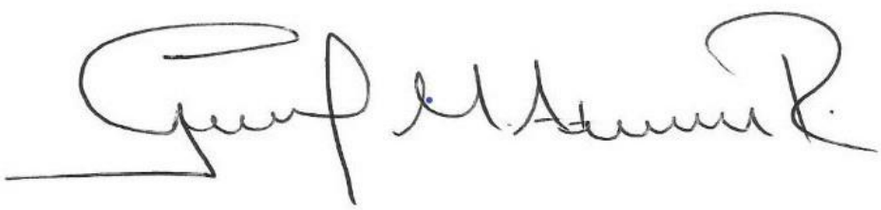

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP